REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
SRS/JFF/RAM/AVV/MFB

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
28 FEB 2024
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS-RECEPTORES DE PAGO Y ORDENA EL PAGO DEL "SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS" PARA EL PROCESO DE PAGO DEL MES DE ENERO DE 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 071

SANTIAGO, 28 FEB 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 45 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que Modifica el Decreto N° 4 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en el sentido que indica, y aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento que Regula el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias; en el Decreto N° 11 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba convenio de transferencia para solventar el Subsidio al pago electrónico de prestaciones monetarias; en el Decreto N° 120, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Nº 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°45 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Subsidio al pago electrónico de prestaciones monetarias, tiene por finalidad cubrir una parte o la totalidad del costo derivado de la utilización del medio de pago electrónico respecto de los receptores de pago de una o más de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar de la Ley N° 18.020, Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del Subsistema Chile Solidario de la Ley N° 19.949; Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595, con excepción del beneficio del artículo 21° de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez de la Ley N° 20.255; y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el artículo 35° de la Ley N° 20.255.

2° Que, el Subsidio antes mencionado, no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio, su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social y los requisitos para ser beneficiario del mismo se encuentran establecidos en artículo 4° del Decreto N° 45, ya señalado.

3° Que, el artículo 5° del citado cuerpo reglamentario, establece que el referido Subsidio será concedido por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y el artículo 7° del reglamento ya individualizado, establece que el subsidio se devengará mensualmente una vez acreditados los requisitos que lo hacen procedente.

4° Que, luego el artículo 11 del aludido Reglamento, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que lo hagan procedente,

elaborará mensualmente la nómina de beneficiarios que recibirán pago del Subsidio. Dicha nómina deberá indicar: 1) El nombre completo del beneficiario, y su respectivo RUN; y 2) El monto del Subsidio que corresponda pagar.

5° Que, para efectos del pago del Subsidio, esta cartera de Estado suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social el que fue aprobado mediante Decreto N° 11, y modificado por Decreto N° 120 ambos de 2015 y del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual contemplaba la posibilidad de ser renovado en forma automática y sucesiva por períodos iguales.

6° Que mediante Memorándum Electrónico SSS N° 622/2024 (Exp 13075/2024), el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S) de esta Subsecretaría, ha solicitado la dictación del acto administrativo que conceda y ordene el pago del Subsidio señalado, acompañando, a través de enlace adjunto a dicho requerimiento, las nóminas de beneficiarios denominadas "01_SPE_012024" y "02_SPE_012024" las que fueron confeccionadas conforme a lo previsto en el artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 45 de 2018, contemplándose 1.598.333 beneficiarios/as para el proceso de pago del mes de enero de 2024; por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBASE las nóminas de beneficiarios y receptores de pago del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, para el proceso de pago del mes de enero de 2024 conforme al enlace señalado en Memorándum electrónico SSS N° 622/2024, de la División de Promoción y Protección Social, en dos archivos individualizados 01_SPE_012024" y "02_SPE_012024" los que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - PÁGUESE a través del Instituto de Previsión Social, a los receptores de pago individualizados en la nómina aprobada en el resuelvo precedente, el Subsidio correspondiente al proceso de pago mes de enero de 2024 por los montos que para cada caso se señalan.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES